



Pliego Cláusulas Administrativas Particulares - PASTR - Único criterio
Título: **Suministro de útiles y productos de limpieza para dependencias municipales y colegios públicos**
Expediente: **41/2024**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN REDUCIDA, VARIOS CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Cualquier mención que pueda hacerse en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Ante cualquier discrepancia existente entre el contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el contenido de este último.

Dicho objeto corresponde según el CPV 2008 al código siguiente:

39830000-9: Productos de limpieza

CLÁUSULA SEGUNDA: CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

La calificación del presente contrato es de **SUMINISTRO** dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54

CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.- Arts. 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en **CINCUENTA MIL EUROS (//50.000,00 €//)** (IVA incluido), en el que se incluye como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento:

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €

El precio es para todo el periodo de duración del contrato.

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del presente contrato cumple con los requisitos del artículo 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho valor se ha estimado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado referidos al momento de la redacción del PPTP, tarifas de precios de marcas reconocidas a nivel nacional, así como al historial precedente en este Ayuntamiento relativo al suministro correspondiente a la presente licitación.

El precio del contrato se abonará al contratista, una vez ejecutado, y en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Art. 116.3 de la ley 9/2017.

Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida siguiente, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2024	600 92001 22110	Productos de Limpieza y Aseo	11.567,57 €	220240005641
2025	600 92001 22110	Productos de Limpieza y Aseo	25.000,00 €	220249000065
2026	600 92001 22110	Productos de Limpieza y Aseo	13.432,43 €	220249000065

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y UBICACIÓN.- Art. 29 de la Ley 9/2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17	Fecha: 18/09/2024 Hora: 10:54

CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



El contrato tendrá una vigencia de 2 años, estimándose el inicio de la aceptación del traslado de la resolución de adjudicación por el contratista o bien hasta que se agote la partida presupuestaria. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

El suministro será entregado en las instalaciones del Parque Municipal de Servicios sito en Avenida de Andalucía, libre de portes y cualquier otro gravamen y listo para utilizar.

El adjudicatario deberá entregar los materiales y elementos objeto del presente contrato a medida que se le vayan solicitando por el Ayuntamiento, a través del responsable del mismo, o de la persona en quien éste delegue en un **plazo máximo de 7 días** desde el momento de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Art. 145.g) de la Ley 9/2017.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando **varios criterios de adjudicación que se detallan a continuación:**



FIRMANTE - FECHA



CRITERIO 1. PRECIO (Máximo puntuable 80 puntos)

Para el cálculo de la mejor oferta económica se tendrán en cuenta:

El precio medio unitario de los materiales recogidos en el Anexo I.

- Mejor oferta económica: 80 puntos

El licitador deberá ofertar precio unitario de cada producto.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_n = 80 \times (Baja_n / Baja_{mínima})$$

P_n = Puntuación obtenida por cada oferta.

$Baja_n$ = Importe de la baja del licitador que se valora

$Baja_{mínima}$ = Importe de la máxima baja ofertada

En la oferta el licitador presentará listado de productos con su descripción y ficha técnica de características en el orden mostrado en el listado correspondiente según el anexo I, completando el Anexo II indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un producto podrá ser superior al precio unitario de licitación.

El licitador deberá aportar una muestra de cada producto, que le será devuelto una vez finalizado el procedimiento de licitación si así lo solicita.

CRITERIO 2: MEJOR PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS URGENTES (20 puntos)

Obtendrán 0 puntos las empresas que oferten el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes establecido en el presente PPT (7 días), y serán excluidas aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega superior al exigido, así como aquellas ofertas no debidamente justificadas.

Se otorgará la máxima puntuación de este apartado (20 puntos) aquellas ofertas que propongan el menor plazo de entrega, considerándose como plazo mínimo dos días, el cálculo de la puntuación de las restantes ofertas se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{(i)} = P_m * \left(1 + \frac{R(\min) - R_i}{R_{max}} \right)$$



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54



Donde:

Pi: puntuación de la oferta que se valora
Pm: puntuación máxima (20 puntos)
R(min): tiempo de entrega en días de la mejor oferta, entendiendo como mejor oferta aquella que oferte un tiempo de entrega más corto.
Ri: tiempo de entrega en días de la oferta que se valora.
Rmax: Tiempo máximo de entrega en días exigidas en el pliego de condiciones técnicas (7 días).

Para el establecimiento del tiempo de entrega (Ri), los ofertantes deberán tener en cuenta y especificar en su oferta los siguientes factores:

- Tiempo de preparación del pedido.
- Tiempo de transporte.
- Tiempo para imprevistos.

El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP/2017.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRATISTAS - CAPACIDAD.- Arts. 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, conforme al art. 71 LCSP, y declaren que poseen solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso que estén debidamente clasificadas, para la ejecución del presente contrato

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional del objeto del contrato

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.- Arts. 101 y 159.6 de la Ley 9/2017.

El contrato de **Suministro**, se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado, de tramitación reducida**, por ser un **valor estimado de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (//41.322,31 euros//)**, **excluido I.V.A.**, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54



CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (PLAZO Y LUGAR).-

Cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, sito en Plaza de España, nº 1 (C.P. 23.740), de 9:00 a 14:00 horas, indicando que los sábados las oficinas permanecen cerradas.

En el plazo de 10 días HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante - plataforma del estado de contratos del sector publico,

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es www.andujar.es. (contiene toda información y documentación marcada por el art. 63 de la Ley 9/2017, referente al presente contrato)

La presentación de oferta Anexo I PCAP, el licitador presentará listado de productos con su descripción y ficha técnica de características en el orden mostrado en el listado correspondiente según el anexo I de Pliego de Prescripciones Técnicas, completando el Anexo II del mismo Pliego de Prescripciones Técnicas indicando precio unitario sin IVA para cada concepto, además de cualquier documentación que estime pertinente para su baremación de acuerdo con el resto de criterios de cuantificación automática, distintos al precio (Anexo III PCAP)

En ningún caso el precio unitario ofertado de un producto podrá ser superior al precio unitario de licitación y deberá ir acompañada de una declaración responsable firmada por el representante de la oferta, conforme al modelo que figura como Anexo II PCAP.

La oferta se presentara en UN ÚNICO SOBRE, (ante la opción admitida en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, y al no disponer de dispositivo electrónico habilitado), que deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa, económica y técnica traducida de forma oficial al castellano, y en su declaración responsable, indicará el sometimiento al fuero español.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán un SOBRE FIRMADO Y CERRADO, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente cada uno de los documentos.

En dicho sobre figurará externamente el nombre del licitador y firma, en su caso, del representante y firma, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, así como el título del contrato.

www.andujar.es



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024	Hora: 10:54
10:54:17		



Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónica a las direcciones registro@andujar.es y contratación@andujar.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

CLÁUSULA DECIMA: VALORACIÓN DE OFERTAS.- Art. 159.6.d) de la Ley 9/2017.

La valoración de las ofertas presentadas en tiempo y forma, se efectuará con la colaboración de la unidad técnica del **Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo** del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, que auxiliará al órgano de contratación.

Se garantiza que la apertura de las proposiciones se realizará cuando haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Se presumirá que la oferta del licitador, que haya obtenido la mejor puntuación, es **anormalmente baja** cuando se dé el parámetro establecido en el art. 85 de RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con el criterio precio recogido en la cláusula séptima. En relación con el art. 149 de la LCSP la mesa u órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.- Art. 84 de la Ley 9/2017.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 69 del Ley 9/2017.



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024	Hora: 10:54
10:54:17		



4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SOLVENCIAS.- Art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

SOLVENCIA ECONÓMICA

- a) De acuerdo con el art. 87.1.b) LCSP, la Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al exigido en este PCAP: 50.000,00 €

SOLVENCIA TÉCNICA

- a) De acuerdo con el art. 89.1.a) LCSP, la solvencia técnica consistirá en la presentación de una relación certificada de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En cualquier momento del proceso de adjudicación, se le podrá pedir al empresario la acreditación de los suministros mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y si el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024	Hora: 10:54
10:54:17		

CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



Los licitadores para el presente contrato **deberán poseer** las solvencias especificadas con anterioridad, no obstante, y conforme establece el art. 159-6 b), al ser un procedimiento abierto simplificado de tramites reducidos, **en el presente caso, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.- Art. 159.6.f) de la Ley 9/2017

Al adjudicatario del presente contrato no se le requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.- Art. 159.4 de la Ley 9/2017.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda y, respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria). Además presentarán certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Junta de Andalucía, mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula Decimoprimera.

www.andujar.es



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024	Hora: 10:54
10:54:17		



- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos

Conforme a lo establecido en el art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuada el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 158 de la Ley 9/2017.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **DOS MESES**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, artículo 158-2 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 157-6 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 159.6.g) de la ley 9/2017.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-

El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento de la prestación del Suministro e Instalación objeto del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, designa como supervisor y responsable a la **Arquitecta Técnica Municipal del Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, D^a. Raquel Soto Zafra**, que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se realizará a través del Negociado de Servicios, perteneciente al Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

En el presente caso, no es necesaria la existencia de Unidad de Seguimiento ni facultativo de apoyo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017.



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA -	18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE -	18/09/2024	Hora: 10:54
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	18/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -	18/09/2024	
10:54:17		



I.- El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

II.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista

III.- Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

IV.- El contratista deberá cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

V.- En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes (art. 98 ley 9/2017)

VI.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

VII.- **Seguros.-** Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 50.000,00 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

VIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-



En relación con las condiciones sociales y ambientales, se recogen las condiciones especiales de ejecución que con obligatoriedad establece el art. 202 de la LCSP, **en le ejecución del suministro de productos para infraestructuras, la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y la no afcción de los trabajos sobre el normal funcionamiento de la limpieza y desinfección de los edificios y colegios.**

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- ART. 192 de la Ley 9/2017.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos del suministro, que realmente preste, con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, siendo la forma de pago la establecida en la legislación vigente en cada momento, e instrucciones del Área de Intervención del Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art. 193 de la Ley 9/2017.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 203, 204 y 205 de la Ley 9/17

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54



Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203, 204 y 205

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, por causa imputable a la Administración, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.- Art. 210 de la Ley 9/2017.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista se haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo.

Al Acta de Recepción o de conformidad deberá asistir la Intervención Municipal, el Técnico que asista a la Intervención, el responsable del contrato, el representante de la Administración así como la Unidad de Ejecución junto con el contratista

Si la prestación del suministro contratado no se haya en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Conformidad, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los suministros prestados no se adecúan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 209 y 211 de la Ley 9/2017.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024	FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024	Hora: 10:54
10:54:17		



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.-

El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En primer lugar este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en lo no previsto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

Andújar, a fecha y firma electrónica
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Carmona Limón



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA	- 18/09/2024	Fecha: 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	- 18/09/2024	Hora: 10:54
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 18/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 18/09/2024	
	10:54:17	



INFORME TÉCNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego.

Andújar, a fecha y firma electrónica

LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL

Fdo.: Raquel Soto Zafra

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, punto 8º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el funcionario que suscribe informa favorablemente al ajustarse a la Ley 9/2017 y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Andújar, fecha y firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Riquelme García

www.andujar.es



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y1O5X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y1O5X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54



ANEXO I

El modelo de oferta económica será el siguiente:

D....., actuando en nombre (propio o en representación de) con N.I.F Domicilio, fax, medio o lugar a efectos de notificaciones:

Enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas administrativas que han de regir en el procedimiento abierto convocado para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**

Insertar tabla de precios unitarios según Anexo II Pliego Prescripciones Técnicas

EN NINGÚN CASO EL PRECIO UNITARIO OFERTADO DE UN MATERIAL PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Fecha y firma del proponente).

Firma y fecha electrónicas

www.andujar.es



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y105X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024 10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54



ANEXO II

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en calle _____, n° _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. n° _____, a efecto de participar en la licitación para la prestación del **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional:

Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que se dispone a participación en la licitación para la prestación del **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**.

SEGUNDO.- Que el que suscribe ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta

TERCERO.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

CUARTO.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

QUINTO.- Que no está incurso en prohibición para contratar alguna, previstas en el art. 71 Ley 9/2017

SEXTO.- Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75-2, en su caso.

Para que conste firma la presente declaración.

En a, de de 2024

Firma del Declarante



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242184366
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024		Fecha: 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024		Hora: 10:54
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024		
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024		
10:54:17		



ANEXO III

MODELO PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS URGENTES

El modelo de oferta para la valoración del **CRITERIO 3** será el siguiente:

Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle de la ciudad de, con teléfono número y FAX, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Expediente:

Título:

Lote:

Localidad:

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del Suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con el plazo de entrega de los pedidos urgentes siguiente:

PLAZO DE ENTREGA PEDIDOS URGENTES OFERTADO(Plazo ofertado)

www.andujar.es



CSV: 07E8002154AE00B0E0Y1O5X9Q9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002154AE00B0E0Y1O5X9Q9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 18/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 18/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 18/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/09/2024
10:54:17

DOCUMENTO: 20242184366
Fecha: 18/09/2024
Hora: 10:54

